



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00249-00. PPP.- ASCHLY DAYANA JARAMILLO BALANTA Vs. OSCAR ANDRES VALLECILLA JARAMILLO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de julio de 2022.

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 417

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada mediante apoderado judicial por la señora ASCHLY DAYANA JARAMILLO BALANTA, contra el señor OSACR ANDRES VALLECILLA JARAMILLO, se observa que presenta el siguiente defecto que impide su admisión, tales como:

1. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Num. 10 del Art. 82 del C.G.P. Adicional a lo anterior, manifiesta la parte actora que desconoce el domicilio del demandando, sin embargo de las pruebas documentales se observa que ante la Fiscalía General de la Nación el demandado se comunicó a través de correo electrónico, y en ese sentido debe ser aportado esa información.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de rechazo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Inadmitir la demanda y conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00249-00. PPP.- ASCHLY DAYANA JARAMILLO BALANTA Vs. OSCAR ANDRES VALLECILLA JARAMILLO.

SEGUNDO.- Reconocer personería al doctor Cristian Jhomar Copete Ortega, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.862.439 y tarjeta profesional Nro. 286871 del C. S. J como apoderada de la parte actora, para que la represente en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e845af7bb8236ab2aef8e9d0224b569def8b2c64e11a18740728345c48a13977**

Documento generado en 13/07/2022 08:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>